

officio de tal... en el... de...



PSALLE. ET SILE.

* Sic legitur in
Choro S. Ecclesie
Toletan Hispan.
Primas..

**CANTO, Y SILENCIO EN LOS CHOROS
de las Santas Iglesias Catedrales,
y Cologanas.**

NTES de passar á la individual obligacion
de celebrar los Oficios Divinos en el
Choro he juzgado preciso proponer una
razon general, q̄ sirviendo de introduc-
cion, pruebe eficazissimamente, á mi pa-
recer, todo lo que en este papel se propo-
ne, y es como se sigue.



Antes de passar á la individual obligacion
de celebrar los Oficios Divinos en el
Choro he juzgado preciso proponer una
razon general, q̄ sirviendo de introduc-
cion, pruebe eficazissimamente, á mi pa-
recer, todo lo que en este papel se propo-
ne, y es como se sigue.

* Por sola la obligacion de Sac̄dotes (aviendo de cum-
plir cõ la perfeccion de este altissimo estado, y ministerio)
devenimos orar, y ofrecer sacrificios á Dios, rogando en la
aplicacion general de ellos, por el Pueblo, como que fui-
mos segregados de el, y elegidos para abogar, y mediar
entre su Magestad y los hombres como expresan * el Señor
S. Agustin, S. Gregorio Magno, y S. Ambrosio de quanto
peso deve ser para nosotros esta obligacion, no podrè yo
ni sabrè explicar, sino es trasladando aqui las palabras de
una platica que el M. R. Maestro Juan de Avila hizo á los
Sac̄dotes, referida á la letra del V. R. Fr. Antonio de Mo-
lina, Cartojano. * Ande f̄ a los d̄os...

* Pro nostra,
torius mundi sa-
lute. In ord.
Miss.

* S. Agust. ser. 2.
in Psalm. 36 S.
Greg Mag. lib.
1. Regis. cap 24
S. Ambros. super
1. Thimoth. 3.
* Molin. Carr.
tratt. 2. cap. 7.
§. 2. de la ins-
trucccion de Sa-
cerdotes.

Gran negocio es incensar, y ofrecer sacrificio, y an-
dan estas dos cosas muy juntas, porque para hazerle bien,
no se ha de apartar la una de la otra. El incienso es orar,
y aquel ha de tener por officio orar, que tiene por officio
sacrificar, pues que es medianero entre Dios, y los hom-
bres, para pedir la misericordia, no á secas, sino ofrecien-
do

Crisost. lib. 15
de Sacerdotio

do el don, que mas amansa su ira, que es Iesu Christo
 nuestro Señor: de este cargo, que el Sacerdote tiene de
 orar: dize S. Crisostomo las siguientes palabras: El que
 tiene officio de legador, intercessor, no lo ha por una ciu-
 dad, o Reino, sino por todo el mundo, y por todo el
 tiempo: q Dios se apazque de los peccados de todos, no solamente
 de los vivos, sino tambien de los muertos: que tal piensas
 q deve ser? Yo pienso que la virtud, y confianza de Moy-
 ses, y de Elias, no es bastante para tal oracion. Porque co-
 mo hombre à quien se es encomendado el mundo vn-
 verso, y que es Padre de todos, assi se ha de llegar rogan-
 do à Dios, que se apazguen las guerras, donde quiera
 que las aya: q se deshagan los alborotos, q se pazifiquen
 todas las cosas, y que se ponga fin, y remedio, à todos los
 males, privados, y publicos. De manera, que tanto ha de
 exceder à todos con abundancia de virtud este tal inter-
 cesor, quanto excede, y se diferencia en el mismo officio
 Dime, pues, en que lugar pondremos à este tal con nues-
 tra estimacion: Quanto resplandor pediremos que tenga,
 y quan gran religion? Considera bien, que tales conviene
 que sean aquellas manos, que son ministras de cosas tan
 grandes? Que tal ha de ser la lengua, que pronuncia ta-
 les palabras? O que cosa ha de aver mas limpia, ni mas
 fanta, que el alma de aquel que ha de recibir tal espiri-
 tu? Hasta aqui son palabras de S. Crisostomo: y prosigue
 luego el mismo Autor: A mi Padres esparitanme mucho estas palabras que
 piden tan gran fuerza de oracion, que aproveche à todo
 el mundo: Para lo qual, dize este Santo, que le parece pe-
 queña la virtud, y confianza de Moyes, y de Elias: De
 los quales se vino, con la fuerza de su oracion, alcanzó per-
 don para aquel tan grande exercito que iba por el desiér-
 to; de peccados gravissimos, y el otro con su oracion cerra-
 va el Cielo, quando le parecia, para que no lloviese, y
 quando queria, orando, lo bolvia à abrir: y con su oracion
 traia fuego del Cielo, y mirava los que querian, con la
 misma oracion dava vida à los muertos. Ay de mi, si la
 virtud de estos aun no basta, para la oracion que el
 Sacerdote ha de hazer por todo el mundo: pues siendo
 mi officio mayor, no llego, ni con mucho à la fuerza del
 orar, ni à la virtud, y perfeccion de aquellos Santos: O

Pa:

3
 Padres, quando seamos presentados en el juicio de Dios,
 y nos hagan cargo de las guerras que ay de las pestilen-
 cias de los pecados, de las heregias, y de otras innumera-
 bles calamidades, y males que ay en el mundo, espiritua-
 les, y corporales! Por ventura amargara entonces aver-
 sido Sacerdotes, y les parecera la honra del Sacerdocio,
 y aun la renta que por esto tenían, carga tan pesada, que
 por todo el mundo no la quisieran aver tomado sobre sus
 ombros? Cosa es rezia de pensar que no siendo yo para
 orar por mi, y que he menester ayuda de mis vezinos, pa-
 ra que me amansen á Dios, á quien yo he enojado con
 mis pecados; y siendo tan poco espiritual, que no sien-
 do, ni lloro mis defectos, y pecados, me pidan tan vivos
 sentimientos, y entrañas tan encendidas en charidad, que
 sienta los males de todo el mundo, y tenga tal santidad
 que me osse oponer á la ira de Dios, y de enojado tornar-
 lo pacífico, y de castigador perdonador! De Aton queta
 la Sagrada Escritura, que andando el fuego del castigo
 de Dios haziendo gran estrago, y quemando mucha gé-
 nte de los Reales, tomó el incensario en la mano, y se puso
 entre los muertos, y los que quedavan vivos, llorando, y
 implorando al Señor, y hizo que cessasse su ira, y castigo.
 Padres, hales sucedido esto algunas vezes? Han pelea-
 do tan fuertemente con Dios con la fuerza de la oración,
 queriendo el castigar, que aya dicho Dios, dexame que
 exercite mi enojo, y no querer ellos dexarle, y así ven-
 cerle. Ay de nosotros, que ni tenemos exercicio de ora-
 cion, ni santidad de vida, para oponernos á la ira de
 Dios, y esforvar no castigue su pueblo! Y aun no sé si en-
 tendemos que cosa es oracion: porque como dize S. Ge-
 rónimo, este negocio de oracion mas se haze con gemi-
 dos, que con palabras, y aquel solo sabe gemir como de-
 ve, para que su oracion tenga fuerza, á quica el Espiritu
 Santo le enseñare á orar. De esto nos avisa San Pablo, di-
 ziendo: Nosotros no sabemos que, ni como avemos de
 orar: mas el espíritu ora por nosotros con gemidos, que
 no se pueden contar. Cierto es, que el Espiritu Santo en
 si mismo, ni pide, ni gime, sino dizese, que pide por noso-
 tros con gemidos: porque haze gemir á nuestros corazo-
 nes, gemidos que no se pueden contar. Cosa de gran las-
 tima es ver el poco exercicio que ay de esto entre los Sa-
 cer-

Num. 16.

4. sacerdotes que con passio por la memoria en el momento
 de la Missa, por espacio de los tres Credo, las personas
 por quien quieren orar, pensamos, que a ellos bien ora-
 dos, y cumplido con nuestra obligacion. O Señor grandes
 y asiste ha Dios de amarlos. Así se ha de alcanzar la paz
 de las guerras, la fe para los infieles. La conversion para
 los pecadores. La perseverancia para los justos. Con co-
 sa que tan poco cuesta, pensamos alcanzar cosas de tanta
 importancia. Oracion que parece de burla, ha de alcan-
 zar cosas de tantas veras. Gemidos, gemidos los menes-
 ter, y no que salgan guiados por afecto, ni sentimiento
 humano, ni natural, sino inspirados por el Espiritu Santo:
 tan imposibles de ser entendidos por los que no los tie-
 nen, que aun los que los tienen no los saben contar.
 Padres míos, saben que tales han de ser los gemidos,
 que demos los sacerdotes en el acaramiento de Dios, pi-
 diendo remedio para todo el mundo? San Basilio lo di-
 xo, q así como en el oficio sacerdotal representamos la
 persona de Jesu Christo nuestro Señor, así lo avemos de
 imitar en los gemidos, y oracion que pide el oficio sa-
 cerdotal. Parease bien a pensar en su rincón, quando se
 aparejan para dezir Missa, con que afecto, compasion,
 gemidos, y lagrimas, puesto el Señor en la Cruz, derra-
 mando la Sangre por todo su Cuerpo, oraria dentro de
 su corazón por todo el mundo: pues dize el Apostol San-
 Pablo* que oró con clamor grande, y con lagrimas, y
 procurén pedirle semejança de aquel espíritu, y de aquel
 corazón tan espinado. Para que pues nos llegamos a ro-
 gar en su nombre por todo el mundo, y le tenemos en el
 Altar en las manos, tengamos en el corazón la semejan-
 ça de su gemido: para que como el fue oido del Padre
 por su reverencia: así nosotros orando, y gemiendo a se-
 mejança suya, seamos oidos por el.
 Y si algunos, entre los quales soy yo, se atemoriza-
 ren, y confundieren de ver la fequedad de su corazón,
 en la oracion, el poco sentimiento que tienen de los ma-
 les agenos, la poca santidad, para que con su oracion
 hagan fuerza al Omnipotente, los pocos gemidos, y sen-
 timientos de su corazón, la poca luz, y conocimiento de
 las cosas Divinas: y en fin se ve lexos de tener aquel don
 de oracion infundido por el Espiritu Santo tan necessa-
 rio

de missa

Heb. 5. *

5
 rio para bien exercitar el Oficio Sacerdotal, de ser Abogado de los hombres en el Tribunal de Dios. Si este tal, así atemorizado, y compungido, me preguntare: Padre, que haré, que muy lexos estoy de tener, y saber los negocios de esta oracion? Responderéle, q̄ fino es Sacerdote, q̄ no tome oficio de Abogar en la audiencia Divina, distintissima de la audiēcia de acá, fino lo sabe hazer, ni tiene vso, ni estilo, ni exercicio de ello. Porque este negocio de orar, para ser bien hecho, pide exercicio, costūbre, santidad de vida, mortificaciō, apartamiento de cuidados, y libre todo gracia, y favor del Espiritu Santo: porque es don suyo. Mas si el tal, es ya Sacerdote, diréle q̄ llore, porq̄ inconsideradamente lo fue, sin mirar si tenia las condiciones, y suficiencia neccessaria para tan grande oficio: y que procure remediar esse daño, poniendo aora toda la diligencia posible, para adquirir lo que le falta, cō la gracia de Dios, que no le faltará. Y tema, y mucho tema, no le acaezca lo que el Señor dize en el Evangelio, q̄ le acaezcid a aquel que se puso a edificar vna torre, sin echar quenta, si tenia suficientes expensas para acabarla, que los que le vieren hagan burla de el, y le digan: * *Hic homo cepit edificare, & non potuit consumare.* * Luc. 14. Libra, Señor, por tu misericordia, a todos tus Sacerdotes, y Ministros. no nos fen de nosotros los demonios en el infierno: dandonos en rostro, que teniendo alteza de Sacerdocio, tuvimos vida muy baxa, indigna, y desproporcionada de tal dignidad.

Esto bien prueba la devocion, atencion, y circunspeccion con que devemos rezar el Oficio Divino, y celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, aun considerado solo el estado nuestro de Sacerdotes: passemos a apuntar aora algo de lo que es devido a el estado proprio de Prebendados:

S. II;

DE el estado de Sacerdotes, hizo Dios otra nueva seccion, y destinacion de nosotros, para que viviendo en mas estrecha regla, (que esto quiere dezir Canon, y Canonigo, el que vive segun regla) celebremos los Oficios Divinos a ciertas horas, y aunq̄ no viviésemos juntos en Comunidad, (como lo hazian antiguamente todos, y oy lo hazen solo los Regulares) tuviessemos esta obligacion de juntarnos en lugar señalado (que es el Choro) a

cantar las Horas, llamandonos Canonigos, porque este es nuestro instituto, y regla: *De quo plura Sandoval.* *

* Sandoval de offic. Eccl. 5. p. cap. 1. & 199. Veanse el P. Suarez, Lefso, Soto, Garcia, Bonacina, Palao, Pelizario, Trulenc, Taburino, apud Leandrum, tom. 6. traft. 8. disp. 6. q. 19.

* Herrero del origen del Offic. Divinalib. 1. c. 10.

De la etimologia de esta palabra Choro, de la assignacion, y Abito Canonical nuestro, puede verse Herrera, * donde (despues de unas palabras de S. Aniceto Papa y Martin, escritas à los Obispos de Francia) dize asi: *Pues si el Abito, si la Corona divisan tanto à los Ecclesiasticos, especialmente quando juntos en el Choro, ò Corona dedicada à solas las Divinas alabangas, no cessan de darlas à su Dios, y Criador, quales deven ser los resplandores que de si han de comunicar de pureza de vida, de exemplos de toda virtud, à los Pueblos; en medio de los quales Dios los ha puesto para que les sean Soles en la obscuridad, y tinieblas de esta vida!* Porque como

à la perfeccion del estado de Sacerdotes, se añadió esta preeminencia, de ser assignados para las publicas alabangas de Dios, asi como esto pide en nosotros mayor agradecimiento, asi pide mayor circunspeccion, y perfeccion de vida, encomendada con breves, pero muy encarecidas palabras del Santo Concilio de Trento: ** Ea morum integritate polleant, dize, ut meritò Ecclesie senatus dici possint!* Tal, que los Cabildos, pueda decirse, que son Senados de las Iglesias. * *La Iglesia Cathedral es Maestra en doctrina, y exemplo de las inferiores, que las ilumina con la luz que recibe de la Suprema Romana; por lo qual los Prebendados, y demas Ministros, deven ser en letras, prudencia, costumbres, y cumplimiento de sus obligaciones en el Choro, y Altar, dechado, y exemplar de todos los demas Ecclesiasticos del Obispado.*

* Concil. Trid. Sef. 24. cap. 12.

* El Illuf. y Reverendif. Señor Obispo de Malaga D. Fr. Alonso de Santo Thom. in Synodali tit. 10.

* Loterius lib. 1. q. 15. & 16. Tondutus tom. 1. p. 2. cap. 2. Lelius Zechius de Rep. cap. 26 per tot.

* Sandoval de Offic. Eccl. p. 5. cap. 3.

Para el buen orden, decencia, y puntualidad de esta asistencia, y servicio del Altar, y Choro, se diputarõ las Dignidades, Canonicatos, Raciones, medias Raciones, y Capellanias; y de ellas, la q por costumbre es la primera, q es el Decanato, ò otra q presida: * à quien toca el zelar quanto conduce à la puntual ot servancia deste altissimo Ministerio. De su precisa residēcia para este fin, alegando dos Concilios de Colonia, y otros textos, habla Sandoval * del Oficio Ecclesiastico: de donde se deve inferir. q asi como à el q sirve esta Dignidad, no deve tenersele à mal, q celebre el Sacrosanto Sacrificio de la Miffa; pues para esto es Sacerdote: ni q reze el Oficio Divino, ò lo cāte: pues para esto es Ecclesiastico, y Prebēdado: asi no deve tenersele a mal, antes devē darle por los demas Prebendados, y Ministros,

muchas gracias, porq̄ zele las faltas del Altar, y Choro: pués para esto preside, y à esto le liga la estrechissima obligació de su preeminencia: assi lo previenen los estatutos de las mas santas Iglesias. Quibus adde Concilium Mediolan. *

§. III.

Reconocida ya nuestra obligacion (en quanto Sacerdotes, y la mayor q̄ tenemos en quãto Prebendados) de dezir el Oficio Divino en el Choro, y celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa en el Altar; parece q̄ falta proponer la atencion, y devocion con que devemos estar en el Altar, y Choro: pero es assi, que donde se habla desta asistencia nuestra, se añade siempre, y se prescribe esse modo, de *atentos*, y *devotos*: en el cap. *Dolentes, de celebrat. Missarum: Districte precipientes in virtute obedientie, ut Divinum Officium nocturnum pariter, & diurnum quantum eis Deus dederit, studiose celebrent pariter, & devote.* Y como alli nota la Glossa, y advirtió el Eminent. Cayetano en esse texto, no se impuso de nuevo la obligacion (expressada ya en el cap. *Presbyter*, de aquel mismo titulo, y en otros) sino el *studiosè, & devotè*: estudiosamente en quanto à el exercicio de los labios, y devotamente en quanto à la atencion, y afectos del corazon, como advierte alli tambiẽ la Glossa.

Pero lo que no dexa lugar de duda, ni tergiversacion, es ver, que no como quiera en los Sagrados Canones antiguos, sino en la nueva disposicion del Santo Concilio de Trento, * se halla esta obligacion de los Prebendados, ex-
pressando la misma atencion, circunspeccion, y devocion: *Omnes verò divina per se, & non per subditos compellantur abire officia: atque in Choro ad Psallendum instituto, hymnis, & canticis Dei nomen reverenter, distinctè, devotèq̄ laudare.* Que disposició mas clara puede aver para que se haga evidente la obligació, no solo de asistir à los Oficios Divinos sino de estar en ellos con atencion, y devocion? y para persuadirnos à que debaxo de este precepto, no solo se comprehende nuestra asistencia, sino el modo de ella: y para mas comprobacion añado los capitulos citados à la margen, del mismo Santo Concilio, como concordantes. *

Demos que fuese dudosa, ò opinable (que no deve de zirse) esta disposicion: no es certissimo, q̄ en todas las Iglesias Cathedralres, y Colegiatas, ay particular estatuto de estar con modestia, atencion, devocion, y silencio en el Choro: Y

* Concil. Mediol. l. 1 p. 1. C. 6. 3. & 4. de offic. eius qui Choro praesidet.

* Concilii. Trid. Sess. 24. cap. 12.

* El cap. 4. de la Sess. 22. el cap. licet, & cap. extirpanda, de Prebend. cap. 10 nullis, de Clericis non residentibus.

8
 Y no es certísimo, que jura los estatutos cada vno de los Prebendados, quando es recibido de nuevo? Pues contra vn estatuto jurado, como pueden valerle otras opiniones, que hablan en comun, à los Prebendados de las Cathedrales, y Colegiatas, para tener por consejo, y no por precepto, el estar en el Choro, y Altar con la decencia devida? En la Santa Synodo Provincial Compostelana, celebrada en Salamanca por el Hustrísimo Señor Don Gaspar de Zuñiga, Arçobispo de Santiago, año de 1565 donde asistieron trece Señores Prelados, desde el decreto 19. de la Accion 2. en adelante, se cautela todo lo que puede ser contrario à esta atencion, y devocion en los Oficios Divinos, cuyas particularidades se tocarán despues.

§. IV.

Siguete aora el resolver, qual ha de ser esta atencion, y devocion, intimada en los Sagrados Canones, Santo Concilio, y estatutos de las Santas Iglesias, en el Oficio Divino? y para esto es necessario advertir, que si hablamos de la interior, nada podemos añadir à lo que enseña el Angelico Doctor S. Thomas, * donde distingue tres modos de atencion. La primera, à las palabras, para que ni se falte, ni se yerre. La segunda, à el sentido de las palabras, meditando lo que significan las que alli pronuncia. Y la tercera, atender à el objeto de aquella oracion bocal, que es Dios. La primera, es precisamente necessaria à todas las personas que rezan, ò cantan el Oficio Divino. La segunda, no es precisamente necessaria, ni obligatoria; pero es muy conveniente, especialmente à las personas doctas. La tercera, es solo obligatoria en el principio, y direccion de la oracion à Dios, con quien se vá à hablar, aunque despues descaezca por la humana fragilidad. Molina explica, y promueve, con muy piadosas consideraciones, estos tres modos de atencion. La qual se subdivide en habitual, actual, y virtual, *de quo videndus est Leander.* * El qual, en la question segunda establece, que no satisface à el precepto, y tendrá obligacion à restituir, el que rezare el Oficio Divino advertidamente, sin ninguna atencion interna. Deven verse los muchos, y gravísimos Autores que cita para esta conclusion, porque la necesitamos para adelante.

La atencion externa, dize el mismo Padre Leandro *

* S. Thom. 2. 2.
 q. 83. art. 13.

* Leand. tom. 6.
 tract. 8. disp. 4.
 q. 5.

* Leander ubi
 proxime, q. 4.

de *proximo*, que consiste en la pura negacion de distraccion externa, como ocupacion de negocio, o accion, o palabras, que de suyo distraigan y dividan la mente del que canta, o canta el Oficio Divino: esta atencion es precisamente necesaria: porque si pecan, y no cumplen el q. no tiene atencion interna, y la falta de esta externa, impide q. la ay. precisamente se infiere, que con distraccion externa, y voluntaria no puede aver la interna que se requiere, no puede cumplirse el precepto, y se pecan gravemente, y conguientemente con obligacion de restituir. De fuerte, q. a la quest.ion, o duda que pregunta, si el que haze accion externa q. de su naturaleza impide totalmente la atencion interna a el Oficio Divino, peca mortalmente, responde este mismo Autor que si. * *En opinion de todos los Doctores*, y que solo es esta la diversidad de las opiniones, no en esto, sino en si esta, o la otra accion impide, o no, totalmente, la atencion interna, porque si la impide, no ay duda, ni quest.ion en que el que voluntariamente la haze, peca mortalmente, y de va restituir: y el fundamento es: estar precisamente mandadas ellas dos atenciones interna, y externa, en el capitulo *De Dolentibus*, de celebr. *Missa*.

COn estos fundamentos prosigo: (en obsequio, no solo de la seguridad de la conciencia, sino de la decencia, y autoridad de las Santas Iglesias) a preguntar: si los *Prebendados* que habiessen formada q. *conversacion* (no fuera pongo que aya quien lo haga) en el Choro, mientras en él se canta el Oficio Divino, y se celebra el Sacrosanto Sacrificio de la Milla; pecarian, y tendrian obligacion a restituir las distribuciones quotidianas por no averlas hecho suyas?

La primera parte de que pecan, (grave, o levemente, segun fueren las platicas, y conversaciones) no parece que la niegan aun los Autores que favorecen la segunda parte, de que hazen suyas las distribuciones: y cierto, que a Sacerdotes, y Ministros de Dios, a quienes se dice que ay, no digo pecado, sino riesgo de averlo, no se para que se les averigua, si pueden, o no percibir el interese de las distribuciones. Si pecan, lloren: harto desdichados son: no se les averigue mas. Diriales yo por resolucion de la duda, las palabras de Gerson: * *Aunque en la Iglesia, en que los Cantor-igos se juntan, no a cantar, sino a hablar, se les den las distribuciones*.

* Sic dicit to. 6. tra. 8. disp. 4. 7. 18.

* Gerson. 2. p. in serm. de vita Clericorum.

buciones quolidianas: quanto a Diocesanos en huero enllayas
las. Y caelo que refiriendo a Gerson, allega de Concilios,
y Autores Sandoval. * Pero hablemos con distincion de

* Sandoval del
Offic. Div. 6. p.
cap. 16. per tot.

Javna, y otra parte de la duda. Que peca, prueba se quien pone en el Oficio Divino
impedimento, que totalmente impide la atencion interna,
no cumple, y peca: (Santo Thomas *) las platicas, y con-

* S. Thom. 2. 2.
q 83. art. 13. ad
3.

versaciones son evidente estorvo de la atencion interna:
luego quien las mueve, y mantiene en el Oficio Divino en
el Choro, no cumple, y peca grave, o levemente? segun la
calidad de la materia. La proposicion mayor es de Santo
Thomas, y consta del ultimo presupuesto: la menor es no-
toriamente cierta: y assi la consecuencia se infiere de fuer-
za, que aun los Autores que favorecen para ganar las dis-
tribuciones, no pudieron negarla en quanto a el pecado.

* Garcia de Be-
nificijs p. 3. cap.
2. n. 514. ibi.

Garcia: * Aunque hazen mal, y si el exceso fuere notable, pe-
can mortalmente.

Mas: Quien habla, y mueve, o mantiene platicas en el
Choro, no solo impide su atencion, sino la de los demas:
luego por este perjuizio espiritual, y grave que causa, y co-
noce que causa, peca: *Communa horrosamente este desor-
den Cessario Arelatense: opud D. Manuel. Gonzalez: ad cap:
doleñes de celebrat. Miss.* Porque exercitando los demas
vn acto de cantar con atencion, a que estan obligados, no
deven salirse del Choro para tener la atencion que alli les
impiden tener los que hablan: luego a cargo de la con-
ciencia de los que hablan, esta no solo el que ponen impe-
dimento externo, a su atencion interna, sino a la de los
demas Luego manifestamente pecan.

Añadese a esto, lo que es de mayor ponderacion: Los que
assi hablan no cantan: la precisa obligacion de los Prebē-
dados, es catar en el Choro: luego hablando falta a su obli-
cion, en materia grave, y consiguientemente peca. * El V. P.
Francisco Suarez, citado a el Eminent. Cayetano, Navarro,
y Armilla, dize: *Tertio ratio a priori: quia hi: perjonis dan-
tur reatus Ecclesiastici specialiter, ut Choro inserviant: sed si
non cantant, non serviant, nec implent officium suum: ergo con-
tra iustitiam, peccant, a que adeo ex genere suo mortaliter.* No-
tese lo que se sigue: *Dices non dari stipendium cu obligatione
candendi, sed assitendi in Choro.* Diras, que no se da el esti-
pendio co obligacion de catar, sino de asistir en el Choro.

* Suarez 10. 2.
de relig lib. 4.
cap. 12. d n. 5.
En el num. 9.

Responde: *si falsum esse, et incredibile: falso, y increíble* por que: Lo primero por su institución, y de su copia de estas rentas, y su naturaleza. Lo segundo, porque el Operario no se conduce para que asista, sino para que cultive la viña: Al Párroco no se le da el Beneficio, porque solo asista, sino para que administre los Sacramentos, y si no tuvieran obligación de cantar en el Choro los Prebendados, pudieran asistir todos, y no cantar ninguno, y cesaría el Oficio Divino: Barq. si hemos de poner (como de vemos) la obligación de cantar en el Choro, la ha de tener cada vno en particular, por más razón para vnos, que para otros.

Reconocen esta obligació de cantar en los Prebendados otros muchos Autores: Sandoval citado ya, * Azop, Lelio, Reginaldo, Ludovic de Vega, Squilantes, Bonacina, Soto, Graffis, Magigno, Filiaucio, Pelizario, Tambur, Castro, Ralao, Trullenc, citados de Leandro del SS. Sacramento, * à quienes el subscribe, y ay para esto expresa declaració de Cardenales, apud Barbosa. El q habla (como deziamos antes) no cáta luego hablando falza à esta obligació de cántar, luego peca q. Podráse responder à esto, que ay opinion probable de que no tienen obligación los Prebendados à cantar: de sí pues q se diputaron en los Choros de las Cathedralas Musicos, y Capellanes, y que así asisten los Prebendados para autorizar el Choro, no para cantar; (no parece q los Choros se autorizan, antes se defautórizan manifestamente cõ los Prebendados que hablan) pero respondamos dos cosas: lo primero, q eb el canto de organo q cantan en el Choro los Musicos, no tienen los Prebendados obligacion à cantar; (Barbosa * pero entonces podrán hablar) Respondo cõ las palabras del Eminent. Cáyerano, que las entiendo de este canto de Música, à que no estamos obligados los Prebendados, donde dize: *Los Mayores en el Choro no de ven cántar, sino pondere se de cantar lo que cantan los inferiores.* Y cierto, q si este Autor obliga à meditar, no le citan bien por la sentencia contraria; de fuerte, que en todo lo que por costumbre loable de las Santas Iglesias, se canta con Música, ò cánto de organo, no tienen los Prebendados obligacion de cantar, y cumplen diziendo particularmente: ita el mismo Leandro *.

* Sandoval. cap. 16 de la 6. parte. citado ya.
* Leand del SS. Sacram. tom. 6. trañ. 8. disp. 6. q. 38.
* Barbof. de Canonie cap. 34. d num. 9.

* Barbof. de Canonie. cap. 34. num. 14.

* Leand. tom. 6. trañ. 8. disp. 6. q. 42.

Lo segundo, en el Oficio Ordinario del cánto llano, vemos, q los estatutos de las Iglesias jurados, mandan q canten

los diez y seis horas, que los estatutos se hicieron por quien sabe que ayia Capellanos, y los supone, y no ay alguno que yo ay visto) que excuse sus Prebendados de casta luego no le puede favorecer en ninguno la opinion que generalmente diga, que basta la asistencia sin el canto. Pues deve entenderse que los Autores (que son muy pocos) que lo afirman, lo ovieron siempre la precisa condici6n de *si el cantor no es un simple cantor*. Y hablo solo *si el cantor es un simple cantor*.

* Barb. de Canon. & Dignit. cap. 34. an 9.
 * Leand tom. 6. c. 1. §. 8. disp. 6. q. 37.
 * Garcia de Benef. p. 3. cap. 2. n. 514.

Si ganen las distribuciones Responden que no. Basta vbi supra * con veinte y cinco Autores q cita Leandro del Santissimo Sacramento * con otros muchos que cita y figuri y porque Garcia, * que tiene la practica que trata, dize, que asi lo parece que es la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, lo refuta este gravissimo Autor para que no basta la presencia corporal sola.

Con las palabras, y sentir del Padre Castro Palao: diziendo, que las distribuciones se dan a los Prebendados por la presencia, y asistencia humana (racional, y honoraria) que ce de en culto de Dios, y asi no deve ganarlas, ni puede hazerlas suyas el que habla, y mueve plaza en el Choro, porque este no asiste alli a el modo humano, honorario, y que cede (ni puede dezirse que cede) en culto de Dios.

* Ex leg coram Titio, ff. de verb. significacione.
 * Pelizar. tom. 1. tract. 5. cap. 8. n. 138.

Pasa luego a responder a lo de la practica, y costumbre de las Santas Iglesias: y dize (que Pelizario, * contra Garcia, defiende las Iglesias de Italia, afirmando, que no ay tal costumbre en ellas de estar hablando, y sin atencion exterior, los Prebendados en el Choro: y añade el Reverendissimo Leandro: Yo creo a Pelizario en lo que dize de las Iglesias de Italia, pero lo ruego que me crea

acerca de las Iglesias de España, donde con no menor modestia, y decencia asisten los Canonicos, y Beneficiados al Choro; porque es cierto, que no son tan indelicados, que no guaráden si quiera la atencion externa. Visto yo mismo en España, ser esta practica de las Iglesias particularmente en la Santa Iglesia de Toledo: en la de Alcalá de Henares, y en la Santa Iglesia de Salamanca: luego mal hizo Garcia en recurrir para esto a la practica, y costumbre de las Santas Iglesias: pues no la ay. Hasta aqui el Reverendissimo Leandro.

Prueba, y autoriza esta conclusion la declaracion de Car-

Cardenales, citada arriba, que alega Comitol: * la decis.
 sion del Concilio Aquilgranense cap. 131. *Canonique reli-*
giissime in Choro stantim. Q. psalendum est: pero lo que
 quita toda razon de dudar, es la Bulla de San Pio Quinto,
 que es la 135. de las suyas en el Bullario Magno, y la re-
 fiere Quaranta. *

* Comi. reb. lib.
 2. p. 62. n. 3.

* Quaranta ver-
 bo hora Canoni-
 ca, pag. 373. 9

* Pelizario tom.
 1. tra. 5. cap. 8.
 n. 141.

DE donde se infiere, que los Prebendados que hablan
 en el Choro: deven hazerse cargo del silencio,
 que guardan, no cantando, de las palabras que hablan,
 perturbandose asi, y a los demas, y de las distribuciones
 que perciben, y retienen. O, y quan costosa, y quan la-
 mentable conversacion! Pero diria alguno, que todo lo
 poco que aqui se ha dicho, y mucho mas que se añadiera,
 no quita toda via la probabilidad a la sentencia contraria,
 porque aunque se le destruyese el fundamento, que es la
 probabilidad intrinseca, no se le quita que aya Autores
 que la lleven, q. es la probabilidad extrinseca, y quedan-
 do, aunque sea con sola esta probabilidad extrinseca, se po-
 dra seguir en la practica con seguridad de conciencia.

Respondo lo primero, que en quanto a que quien esta
 hablando, y totalmente divertido en el Choro, peca, (gra-
 ve o levemente, segun la materia) no ay opiniones con-
 trarias, porque convienen todos en que es acto de noto-
 tia irreverencia, y para esto veanse los Autores de la sen-
 tencia contraria, a la que establecimos de las distribucio-
 nes, citados del mismo Leandro: * y si esto es cierto: pa-
 ra abstenerse, y huir mil leguas de este riesgo de pecado,
 que era necesario dezir mas entre Sacerdotes?

* Leand. citat.
 tom. 6. tra. 8.
 disp. 69. 47.

Lo segundo, que devan cantar el canto llano, esta au-
 torizado con los Autores referidos, y Pelizario (donde le
 citamos poco ha) dize, que supuesta la Bulla de San Pio
 Quinto, no le queda probabilidad a la sentencia contra-
 ria: y la razon que convence mas es, que los estatutos par-
 ticulares de las Iglesias, que prescriben esta obligacion
 de cantar a los Prebendados, los juran los Prebendados, y si
 tienen contra si este juramento, que los liga, como se po-
 dran valer, o como les queda ya probable la sentencia que
 en general los exime. * En el Concilio Provincial Compof-
 telano, celebrado en Salamanca, año de 1565. En el decreto
 20. se determina asi: Todos los Beneficiados de qualquiera

* Concilio Com-
 postel celebr. en
 Salamanca año
 de 1565. en el
 decreto 20. A. 2

14
grado; ó dignidad que sean, á quienes por su oficio se les señalan
en el Choro algunos emolumentos: pongan particular estudio
de adorar á Dios con el corazón, y con la voz, en la Misa, y de
mas Oficios Divinos; y para esto prosigue ordenando, q̄ los
Señores Obispos, delante de las fillas de cada vno, manden
poner, á costa de la Fabrica, Breviarios, y Psalterios, demas
de los libros comunes del Facistol; y que todos los Preben-
dados aprendan canto llano: y sabia este Concilio, que avia
en los Choros Capellanes, y que de la Mesa Capitular se
les sacava renta; y no obsto esto para obligar, como obliga,
á los Prebendados. Registren los Señores Prebendados los
estatutos de sus Iglesias, y darán por cierta su obligacion
de cantar.

Ibidem eodem
decreto 20.

Lo tercero, en quanto á las distribuciones, no es facil
de entender, como pueda valerle la opinion, de que puede
percibir las el que hablasse en el Choro, si se considera, que
en los mismos estatutos de las Santas Iglesias (que no se ci-
tan en particular, porque en la suya podrá, y deberá verlos
cada vno) se dize: Si alguno hablare en el Choro, el q̄ pre-
sida le hará señal: si no callare, se le quitará la hora; y si
perseverare, aquel dia, y mas, conforme fuere la culpa, ó la
contumacia. No se quitan, ni ay tal costumbre de quitarlas?
Sea assi (que no es) Preguntaria yo, la omisión del q̄ preside,
las haze ser fuyas en conciencia á el que no las gana? No.

Mas. A aquellos jornaleros, que embió el Padre de fa-
milias á su viña, les dixo: * *Itē in vineam meam*: id. á mi vi-
ña: y demos que ellos fueron, y dixeron: El Padre de fami-
lias sola y precisamēte nos dixo: *Id.* sin hazer memoria del
trabajo, y assi no tenemos obligació de trabajar; pero por-
que la viña no se quede sin algun cultivo, de aquel denario
que nos ha de dar; demos vna minima parte á otros jorna-
leros, y ellos trabajarán; y nosotros estaremos libres con di-
nero, y sin trabajo: y esto, porque no nos dixo: *Id.* y traba-
jad, sino solamente, *Id.*

Quien se atreveria á darle tan escrupulosa interpreta-
cion á el *Id.* Y si de esta materialidad levantamos los ojos
de la consideracion á lo espiritual; quien ha de persuadir-
se á que les dió Dios la honra, y renta de las Iglesias, que es
el Patrimonio de Iesu Christo, á los Prebendados; y que
quiere que la ganen, aunque hablen en el Choro: y que es-
to se asegura, porque ay opinion, que afirma que pueden
ga-

ganárlas, porque á el darfela los sagrados Canones, dicen q̄ se reparta entre los presentes; y no dize entre los que cantan Santo Dios, que quieres, y debes ser adorado en espíritu, y verdad. El que habla en el Choro, quiere que le pagues aquella sola materialidad de atisfír. Qué le has de pagar con el precio de las distribuciones (que dize el que deve ganar) la ofensa, è irreverencia que comete contra ti en tu caso, y en tu preséncia? No puedo persuadir me, que aya quien abraze la practica de esta opinion, si considera q̄ son las distribuciones? quien se las da? y por qué? Y si no lo considerare, no ay que profeguirle, y persuadirle mas.

Pero en gracia de los animos deseosos de agradar á Nuestro Señor, añadiré aqui otras ilaciones de las doctrinas propuestas.

§. VII.

DE la doctrina del Angelico Doct. Santo Thomas * (dóde le citè) parece que se puede sacar esta primera ilacion: Los Prebendados, que en Breviarios, ó Diurnos rezan particularmente en el Choro distinta hora de la que se está cantando en él, ni cumplen con el oficio del Choro, porque no cantan, y es dificultoso de creer, que cumplen con la obligacion de rezar las horas: la razon es, porque el canto de el Choro parece que es manifesto impedimento externo, para la interna atencion: y como dize Santo Thomas, quien pone de proposito este impedimento exterior para la interior atencion de la oracion, no cumple: luego el rezar asfi en el Choro, es dos vezes culpable, por faltar al canto, y no cumplir con el rezo. Y si esto no es asfi; es cierto muy de alabar, y de admirar, la grande comprehension, y reentiva de los que lo hazen, pues en medio del canto, y officios del Choro, se persuaden (y quieren persuadirnos) á que no se divierten, ni se estorvá, y que les queda la atencion bastante para rezar. Regístrese esto, no á la luz material, sino á la de la conciencia, y baste aqui encargarfela sobre este pūto á los Señores Prebédados.

Segunda ilacion. Los Prebendados, que en las Procesiones (que llamamos Claustrales, que son las de los Domingos, y fiestas solemnes en las de las Letanias, ó rogaciones en la del día de S Marcos, y día solemnisimo del Corpus, la Purificacion, Dominica de Ramos, y otras) van hablando vnos con otros, sin la devocion, atencion, y decencia, que se

* S. Thomas 2.
2. q. 83. art. 3.

se deve a el motivo, porque se hazen, y sin que en ellas se
 pretenda, pecan leve, o gravemente, segun la mayor, o menor
 notoriedad, que de sus praticas se figurare: ni puede ser
 cibir las distribuciones, que para tales actos han venido con
 señaladas. Esta conclusion tiene los mismos fundamentos,
 que las antecedentes: y para que no parezca rigor, deve
 verse D. Bernardino de Sandoval, Maestro Escuela de la
 Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Espanas, donde
 despues de hablar de la institucion, y misterios de cada una
 de estas Processiones, podera que para salir a ellas los Clero-
 mingos, nos manda la Iglesia rociar (diziendo el Asperges)
 con agua bendita, para que a acto tan sagrado vamos lim-
 pios, aun de las culpas veniales, y prosigue: *Advertiam las*
Eclesiasticos, que aunque en todo tiempo, y lugar de tener
quenta con la compostura de su cuerpo, (por que la descoposura
*va de el alma a la desfiguracion del animo: * In Cap. Clericus*
excip. Ecclesiast. S. Ambr. Hostiensis.) Pero quando van
 en Procession, tienen mas particular obligacion a tenerle mas
 cuidado, que en otras, de tal manera, que asi como van por orden en
 la Procession, assi exteriormente en la composicion de su cuerpo
 interiormente en la de su alma, y van bien ordenados, no
 se atreban a hablar palabra alguna, porque es tiempo dedicado
 para hazer oracion, y daran mal exemplo, con su distraccion en
 en praticas. Prosigue, y dize, que iban de calcos, y vestidos
 de cilicio en las Processiones de las Letanias los Prelados,
 y Eclesiasticos. Y añade: *Ha que oy dia no vamos en las Pro-*
cessiones con abito exterior de Penitencia, procuremos de ir con
reverencia, y levantada el espíritu a Dios. Veate a Guiller-
*mo Durando, * y notando alli, con el los altisimos mister-*
ios, y fines, porque fueron instituidas, y para que oy se prac-
tican en la Iglesia de Dios, las Processiones; se quitara la
admiraçion, de que aqui se afirma, ser culpable la irreve-
rencia de ir hablando unos con otros en ellas, y no ganarse
las distribuciones.
 Si comete grave, o leve irreverencia, el Prebendado que
 tomasse tabaco en el Choro; parece que pedia particular
 disputa: lo que se puede allegar aqui en breve, es que nun-
 ca los Sumos Pontifices, Vicarios de Jesu Christo, suelen
 imponer pena de excomunion mayor, por materias, que de
 suyo son leves: sabemos que en alguna, * o algunas Iglesias
 esta prohibido con excomunion mayor la sententia
 Pon-

* In cap. Cleri-
 cus 4. d. ex
 Ecclesiast. c. 19.
 Ambros. lib. 1.
 offic. c. 18. leg.
 Hostiensis, in c.
 officium, de of-
 fic. Archiepiscopi.

* Guillermo Du-
 rando in Ratio-
 nal. div. offic.
 lib. 4. cap. 6.

* In Alma Ec-
 clesia Hispani.

Pontificia: * el no tomar tabaco en la Iglesia ni en el Choro; luego no debemos tenerlo por leve indecencia. En el Concilio Basiliense se restableció, que los Canonigos vistan Sobrepelliz blanca de lino, para que quando nos la pusieremos, advirtiésemos, que significa la limpieza del animo, y la castidad propia de nuestro estado, q̄ debemos tener para tratar, y ministrar las cosas Sagradas. Y dize San Geronimo, * que esse Abito, nos deve acordar la limpieza, y pureza; y por ser de lino, dize, (in Psalm 86.) que así como el lino, siendo primero muy golpeado, viene à tener blancura, así el Sacerdote ha de reprimir los deseos deordenados de la carne, cō vigilijs, ayunos, y otros actos de penitencia: segun lo del Apostol: *Castigo corpus meum.* 1. Corinth. 9. Y que en esta nuestra Sobrepelliz se signifique la mortificación, lo afirma el mismo Durando. * Suçongo yo que todos los Prebendados, como aqui se les intima, exercitarán la santa mortificación: pero como podrá creerse, de los que no tuvieremos valor para mortificarnos, y no tomar tabaco en los *Oficios Divinos*, y en el Palacio, y presencia de Dios. Iuzguenlo los temerosos de su Magestad, y zelosos de su culto.

* Bul Innoç 10.
in const. Synod.
Salmant tit. de
vita, & benef.
Cler. const. 8.

* S. Geronius. in
epist. ad Fabiol.
de vest. Sacerd.

* Durand. in ra-
tion. lib. 2. c. 12

El entrar en el Choro, escaseandole à Dios los instantes, hasta que llegue aquel en que se pierde; es saltar à la generosidad, y gratitud con que devemos corresponder à su Magestad, por los innumerables beneficios de la creacion, redempcion, y conservacion, y por la Sacrosanta Fe Catholica que nos ha dado; por el perfectissimo estado de Sacerdotes suyos en que nos ha puesto, y por la honra de destinarlos por especiales Ministros suyos para alabarle: demás, que esta continuada falta de puntualidad en el entrar à el Choro, merecè la censura que le dà el V. P. Luis de la Puente, * que por rubor no se expresa aqui.

* V. P. Luis de la
Puente tom. 4.
de los estados,
tract. 3. c. 5. §. 1.
in fin.

El salirse, sin necesidad, antes de acabarse las Horas, mirese bien si nace de fastidiarse el animo de la asistencia à los Oficios Divinos: porque si por desgracia fuese, (que no imagino que pueda ser) confieso que tiembla la pluma, y detenida de mi propia confusion, reusa trasladar las maldiciones, y execraciones (contra los malos Sacerdotes) que se leen en vna de las revelaciones de Santa Brigida: * por que que maldiciendoles la comida, la bebida, los ojos, y las manos, y quanto possyeren, ò desfacen: hallo, que vno de los

* Revelac de S.
Brigida, lib. 1. c.
47. 48. 49. &
lib. 4. cap. 132.
cum seqq.

los pecados, porque dize alli que se hazen dignos de este justo rigor, es: *Porque se les haze oneroso, y pesado el Officio Divino, y con mas gusto hablan cien palabras por el mundo, que vna por mi, y o. honra mia.* Ruego al que esto leyere, que acuda à registrar esta cita, y se estremecerà.

§. VIII.

Reservè para el fin de esta disputa, la grande prueba que se sigue à lo propuesto hasta aqui, no ya de vn dicho, ò vn escrito, sino de vna accion muy deliberada del doctissimo Cardenal Roberto Belarmino, referida del V. P. Juan Eusebio Nieremberg: * asistió todo el primer año à el Choro de la Santa Iglesia de Capua, siendo su Arçobispo: dieronle las distribuciones que alli le tocan de vn escudo cada dia, y reparando despues, que aunque avia asistido, no avia cantado, (aunque le quisierò persuadir à que podia percibir las, porque siendo Arçobispo, por la designacion de su Dignidad, no estava obligado à lo que los Canonigos no se quierò: y baxando à su Cabildo, les diò (à los que no lo resistieron demasido) la parte de aquellas distribuciones que les pudo pertenecer: con esto de alli adelante cantò siempre como todos los demas, y los dias de Fiesta, (en que siempre predicava) despues de aver cantado sus Horas, y à vezes la Misa cò toda solemnidad, se subia al Pulpito, y predicava su hora con mucho fervor: El que leyere esto, podrà detenerse à ponderar quales, y quan eficaces serian las razones que aqueste gran Prelado tendria, para seguir en la practica esta sentencia, y no la contraria: supuesto que fue tanta, y tan conocida su ciencia, y su comprehension.

§. IX.

Dexado ya el estrepito de las questionnes en el punto importantissimo que tratamos, passèmos à la quietud, y amigable sosiego de las consideraciones. Sea la primera: Dios nos dedicò (como à los Angeles en el Cielo) para darle alabanças, y ofrecerle sacrificios en la tierra: lo para darle alabanças, y aumento de gracia: en lo Dìonos en lo espirital merito, y aumento de gracia: en lo temporal honra, y renta por la asistencia à ellas. Si huviera quien nos quisiere quitar la honra de la Prebenda, y la utilidad de las distribuciones, lo permitiriamos? No. Pues como podrèmos, sin hazer manifesto agravio à la perfeccion de nuestro estado, no que nos quite otro, sino perder

* V. P. Juan Euf.
Nieremberg 2.
to de los Varones
Ilustres. Cap. 5.
7. de su vida.

* Eccl. in offic.
dedic. Illi cauē.
ies iungunt
almae Sionis
armuli. L. 34.
tit. 6. Partit. 1.
et in premio.

nosotros el merito, y aumento de la gracia de nuestro Dios: En la asistencia à el Choro, à las Processiones, y à el Sacrosanto Sacrificio de la Miffa, ay merito, y aumento de gracia para quien assiste como deve; quien està hablando en estos actos (dado, y no concedido que no peque) no merece, ni logra aumento de gracia: el no conseguir esta gracia, es digno de llorarle con lagrimas de sangre: pues quien podrà imaginar que entre Sacerdotes no deve ser mas atendida, que no el logro de la honra, y intereses que tienen en sus rentas, y distribuciones todas las Iglesias del mundo. Esto se refaña con que sea probable, que el Prebendado, aunque hable, gana las distribuciones: Què importa q̄ las gane, si pierde el aumento de gracia, que podia adquirir si no hablasse? El V. P. Luis de la Fuente, * despues de llevar nuestra sentenciay tratar el punto con la solidez, delicadeza, y espiritu que acostumbra, dize, (al §. 1.º del cap. 6.) que devemos estar atentos: *Por nuestra interresse, para alcanzar remedio de nuestros males, y los bienes q̄ pedimos, y no trabajar en vano, y sin fruto: Iten, por no convertir en culpa lo que se ordena para quitarlas, sacando daño de lo que era para nuestro provecho. No hablando, tendremos merecimiento, y tendremos interresse temporal: si hablamos, doy que consigamos el interresse temporal; pero no conseguimos el merecimiento: y siendo tan desiguales ganancias, no repararemos, en que perdemos la vna, y litigaremos por la otra? Bastarà esto à quien se aplicare à considerarlo.*

* Segunda cõsideracion: Los Templos son Palacios, y Troncos de nuestro Dios, donde assiste su Magestad cõ real presencia en la Sacrosanta Eucharistia, como està en el Cielo: y à esta Casa, y presencia de Dios, devemos entrar sus Fieles cõ suma reverencia. S. Clemente Alexandrino, * encargando esta reverencia, concluye así: *Y para que oya Dios sus oraciones en la Iglesia, han de guardar silencio.* San Agustín, S. Isidoro, y S. Benito, dizen: * *Que no se ha de hacer otra cosa, sino fuere orar, y cantar à Dios locres Divinos.* San Basilio el Grande, dize: *El que està en el Templo de Dios, no dira mal de su proximo, no hablara palabras vanas, ni torpes: porque en el Templo de Dios (segun David) todos se han de juntar para alabarle: estan alli los Angeles, atentos à todas las palabras que se dizen, para escriuirlas: està Dios presente, mirando los afectos, de todos los que entran en la Iglesia; conoce*

* V. P. Luis de la Fuente en el to. 4.º de los estados, tract. 3.º de las Horas Canonicas, al cap. 5.º

* Illust. Señor D. Pedro de Lepe, Obispo de Calahorra, de hoc plura, in epist. Pa- norali.

* S. Clem. Alex. lib 3.º Pedagogi, cap. 11.

* S. August. in Reg. Monach. cap. 8.º in

Reg. Monach. epist. 109. S. Ipi- dro lib. 15. Eib. cap. 4.º S. Bened. in Reg. cap. 52.

S. Basil. in conc. 5.º sup. P. al. 28.

* Vide creatum
à me Conc. C6.
postel. Salinant.
celebrat. Añ. 2.
decret. 19.

si se le haze oracion de corazon, ò por cumplimiento; pronun-
ciando solamente con los labios las palabras, y teniendo el
corazon lejos de Dios: Pero, ò cosa digna de grande admiracion!
los Cielos cantan à Dios gloria: officio es de los Angeles
alabar à Dios sin cessar: todo el Exercito Celestial no se
ocupa en otra cosa, sino en dar à su Criador gloria: todas las
criaturas, assi las que no tienen voz, como las que pueden ha-
blar; las que andan en el ayre, y en la tierra, hazen honra à su
Criador: y los miserables hombres hazen casa de parleria la
casa de oracion, que es la Iglesia: en que se avian de juntar pa-
ra alabar à Dios: teniendo en poco el testimonio del Real Pro-
feta, que dixó: En el Templo de Dios, todos los hombres se han
de ocupar en darle gracias, y alabangas: Et in templo eius om-
nes dicent gloriam. Y estas tan lexos de hazer esto, que à sus
proximos impides para que no lo hagan, porque à todos los tie-
nes embarazados, y ocupados con sus parlerias!

San Juan Chrysostomo: * La Iglesia de Dios tenéis en
poco. Y si ay alguno que quiera estar en ella con modestia, y si-
lencio, con vuestro mal exemplo lo estragais. Pero direis: es
cosa que dà mucho contento hablar con vn amigo. Assi es, no
la vedayo; con tal, que la platica que se enviere con él sea en
casas, ò en la plaza, ò en los vaños. Si esto dizen los Santos
de los Fieles que asisten en la Iglesia, que dirán de los que
asistiesen hablando en el mismo Choro, y mientras se
celebran los Officios Divinos? El mismo San Juan Chryso-
stomo: * Veo otros que estan hablando mientras se celebra el

* S. Juan Chri-
stomo in epist.
ad Corinth. 1.
c. 14. homil. 36.

* S. Juan Chrysost.
homil. 40. ad
populum Antio-
chenum.

Officio Divino; y otros mas livianos, que no solo hablan quan-
do se ora, sino quando se celebra el Sacrificio. O cosa horrenda!
Quando avra remedio en esto? Quando podremos aplacar à
Dios? No sabes que estás en compania de los Angeles? Con ellos
cantas, con ellos alabas à Dios, y estás riendo? Como no cae vn
rayo, no solo contra estos, sino es tambien contra nosotros? Por-
que esto es digno de tal castigo. Y añade despues: Por ventu-
ra no devian estos ser expelidos de la Iglesia? Mejor es que no
ores, y los reprehendas, para que à él le hagas bien, y tu me-
morias, y assi todos nos salvemos. Y en otro lugar profigue: *
Tu anciano, ò mozo, si asistes à los Officios Divinos, y ves es-
te desorden estupendo, reprehendelo agriamente, y si no le bas-
ta, llama à vn Ministro, haz que se lo diga, cumple con tu
obligacion: y si se atreviere à intentar algo contra ti, no temas,
que sin dudar, tendrás muchos de tu parte: porque quien ha de
aver

* Idem in Acta
Apostol. cap. 11.
homil. 24.

214
 aver con su razón, que viendo se reprehenden estas cosas, no
 quieren más poner fe de su paria. Dímelo a mi y no lo reuso, no
 puedo saberlo más, ni a dáb yerb. De donde viene, que ya visto
 quánta maldad hay en el mundo.

San Antonino de Florencia, * diz, que hablas palabras
 vanas, y contar novedades en el lugar, y tiempo de dicado
 para alabar a Dios, es sacrilegio. E los Santos Padres de la
 Iglesia, juzgan tan reprehensibles el hablarlos Fieles, y mas
 los Ministros, en la Iglesia, mientras los Oficios Divinos,
 que dicen ser digno de que: ay oia un rayo, y de que los
 echasen de la Iglesia, y nos quitaríamos co q ay que diga,
 que ganamos las distribuciones: Gran lastima sea.

* S. Antonin. de
 Florent. 2. part.
 tit. 9. cap. 12. b.
 3. apud. Sandov.
 de Offic. Div. p.
 6. cap. 11.

Tercera consideracion: Si a cada vna de nuestras Igle-
 sias, viniessen la suprema Dignidad de la Iglesia, el Roma-
 no Pontífice, Vicario de Jesu Christo, y si viniessen tambié
 todos los Reyes, y Señores temporales del vniverso, acom-
 pañados de los Ministros de sus Cortes, y ofreciessen ha-
 zer mercedes, asi conforme a su grandeza, como a nuestra
 necesidad, y nosotros en esta buena sazón, fuésemos a la
 Iglesia, prevenidos de vnos memoriales, y suplicas, que su-
 pliendo nuestro corto saber, nos formaron vnos sugetos
 discretísimos, y piadosísimos, entrásemos, y sabiendo que
 estavan ya en su trono, esperando que les pidiessemos, nos
 divirtiessemos, y bolviédoles las espaldas, nos paseásemos,
 y hablásemos en la Iglesia, y pidiendo los demas, no les
 quisiésemos pedir, parece sin duda que faltariamos a dos
 cosas, a el respeto de su Santidad, y Magestades, y a nuel-
 tra propia utilidad, y aprovechamiento.

* V P. Puente te.
 4. de los estados.
 tra 7. 3. cap. 6.

En el Altar está con real pretencia la infinita Magestad
 de Jesu Christo nuestro Dios, y Redemptor, que infinita-
 mente excede a todas las Potestades, y soberanias criadas:
 allí asistido de innumerables Angeles, Ministros suyos, nos
 dize: Pedid, y recibireis: el memorial, y suplica nos lo ha-
 hecho (no por la sabiduria del mundo, sino por la inefa-
 ble asistencia del Espiritu Santo) la Iglesia nuestra piado-
 sísima Madre, en el Oficio Divino, y orden de la Misa:
 que sería el bolverte las espaldas, mover conversaciones, y
 no cantar las Horas del Oficio Divino, ni asistir con silé-
 cio en las Misas, ni Procesiones: Ser inconsideradamente
 enemigos de nosotros mismos, prodigos de nuestros inte-
 reses espirituales, y temporales que allí se nos ofrecen.

Del,

Del Santo Obispo Ludgero se lee, que embiado à llamar por el Emperador Carlos Magno, y hallandose en el Oficio Divino, no salió hasta acabar lo, y dio luego à el mismo Emperador por respuesta, que estava hablando con mas alta Magestad, que la suya, y no le avia sido posible dexarlo

* *Speculum magni exempli verb. hora. Canon. etc. exempli. 6.*

* *S. Iud. Christo. fono apud citat. Sandoval. 4. p. cap. 5.*

* *Kempis serm. 6. ad novicios.*

bolviendole las espaldas. * y así creia, que no le rendria à mal, que no huviesse cometido (por hablarle à él) esta irreverencia, y desobediencia. Bien presente tenia à Dios, quien hablava, quien así no se perturbò, ni interrumpió su rezo: aun llamado tres vezes, de vn Emperador tan poderoso. Nos atrevieramos à passarnos y hablar en la camara del Rey. Si tanto deseo tienes de hablar con vn amigo, por que yo le tienes de hablar con Dios, ¿no se digna (por que eres sacerdote) de mostrarme su fin, ¿no se digna de decir el devotissimo Képis, * y prosigue: no te atrevas à lo que es de hablar con Dios, con el Choro de varones, que te enseñan hablar con el amigo horas enteras, reparalo bien, que es sugesion del enemigo, que te quiere retirar del servicio de Dios, de su Iglesia, y del Choro de los que captan, y para tenerle después por su compañero.

Refiere allí, q. à vn mozo, se empezó à dormir en el Choro, le dijo otro, que estava à hablar, sola esta palabra, quedos *infernus*: la qual lo despertó, y le hizo tal impresio, que de allí adelante, estuvo vigilante, y atento, y silencioso, en el Oficio Divino. Contentarnos deviamos con que huviesse quien nos dixesse, no *infernus*, sino *Purgatorium*, por que como el mismo Kempis dize, las horas con atencio, y devocion, mientras mas largas son, mas breve hazé el Purgatorio: y así escusariamos el hablar con otro, sino con lo Dios, aunque mas nos infligasse nuestro común enemigo.

Sabida es, y nunca bastante ponderada, la vision del melitino Doctor San Bernardo, en que se le manifestà con los Santos Angeles escribiendo en el Choro, y escribian con letras de oro, vnos; otras, con plata; y otros, con tinta; y algunos no escribian nada. Refiere la, entre otros muchos, el V. P. Luis de la Puente, * y dize: Pierdes el fruto de lo que oras, y si el Angel está ocioso en escribir, no se descuidará à otras de escribir las palabras, tan mal dichas de rezo, y cantos, sin dexar ni vna sílaba, para cantar de tal manera, q. alegres à su Santo Angel, y glorifica tus palabras con letras de

* *V. P. Puente, ubi sup. cap. 9.*

de *Ylario* en las *Crónicas* * del Seráfico B. S. Francisco se refiere, que estando dos Religiosos mozos divertidos y hablando en vna Completa, los miró con ojos ayrados la Imagen de Nuestro Señor Crucificado, que estava en el Choro, y cayendo desmayados de pavor, y espantados los Religiosos, murieron un poco después algunos de ellos. Quien espera ver, no la Imagen y sino al mismo Iesu Christo, eclusivo luez en el dia de su cuenta, que no deve hazer para anticipar este pavor vilisimo para ofrecerle puro el sacrificio de sus labios? Preguntome yo á mi mismo: En el punto de mi muerte, quando experimentare que de aquel momento pendo para mi eternidad de premio, ó de castigo, qual opinion querré en tonces aver seguido? O cómo querré aver estado en el Choro, en el Altar, y en la Iglesia: O y quanto deve ser mi confesion, aviendo de dar cuenta de los años que he sido Prebendado!

Las criaturas insensibles no tienen voz para alabar á Dios, y sirvennos á nosotros, con esta obligacion, y encargo de que le alabemos por ellas. Tantas poblaciones, y ciegas con el Gentilismo, Mahometismo, y inficionadas del facriligeo veneno de la Heregia, no alaban á nuestro Dios vivo, y verdadero; nosotros, que por su infinita misericordia le conocemos, lo creemos, lo adoramos, y estamos destinados para alabarlo: alabemosle con labios tan fervorosos, que ofendamos suplicarle á su Magestad todas aquellas alabanzas que alli se le daran, si lo conociessem: *Benedicite Sacerdotes Domini Domino; Benedicite servi Domini Domino.* Marchantius: de hoc plura.*

Piisimas consideraciones para asistir á los Divinos Oficios, se leen en las *Actas* de la Santa Iglesia de Milan, y en Molina. Iacobo Marchancio, refiere á este mismo fin de vn Monasterio del Orden de San Benito, donde por mucho tiempo se vió, que á las fillas de los Monges enfermos, venian visiblemente Angeles, y las ocupavan, cantando cõ los demas. Surio * escribe de vn Santo Arçobispo Gundunalo, que caminando por el mar, y empezando el Oficio Divino, á el dezir: *Deus in adiutorium meum intende.* Respondieron junto á el los Angeles: *Dñe ad adiuuandũ me festina.* Y San Bernardo * aplica lo del Psalmo: *Præueniunt Principes conuulsi Psalentibus.* Para avisarnos, que

* Marchantius
in vitga Aarons,
traff. 3. lect.
14. à pag mibi
731 Conc. Me-
diol 5. p. 1. que
ad Divina Offic.
pertinent. Mo-
lin, ya citado de
la instruccion de
Sacerdotes. Sur-
rius apud eum de
die 6 lunij.
* Psalm. 67.
* S. Bernardo
serm. 7. in cant.

Sed illa
 coelestem
 refultat laudi-
 bus Deum; tri-
 num, & unicum
 iugicantore pra-
 dicas: illi canit-
 ur: *Alme Sionis a-
 gnali.*

26.
 asisten en nuestros Choros los Angeles con nosotros. Y si
 avicamos la luz de su Fe para esta tierra, sin duda con
 quanto devocion, decencia, y claridad de devemos asis-
 tir a los Oficios Divinos, donde nos acompañan los Prin-
 cipes de la Gloria, y tambien otros Santos, y otros que no
 se pueden contar, y a nuestro Padre, Dios, y Redempe-
 tor, por el qual, y por sus mercedos, los Santos, y el piy
 do del espiritu de tu Dios, omnipotente, que purificaba mis
 ritos corazones, y nuestros labios, te alabamos en los Choros
 de la tierra, con tal perfeccion, atencion, y devocion,
 que merecimos continuar el alabarte con los Choros de
 los Angeles en el Cielo. No te digas de nosotros, que no
 hemos con los labios, y que no se te alaba en esta tierra, y en el
 Antes se por tu misericordia, y piadad, danos tal
 atencion, que poniendo guarda a nuestra lengua, y puerta
 de circunspeccion a nuestros labios, cantemos tus glorias
 en profundissimo silencio de pensamientos, palabras, y
 distinciones. No permitas, Señor, que aya en este nosotro
 a quien le comprenda la maldicion de tu profeta, * que
 llama maldito a el que haze las obras de misericordia, negli-
 gente, o desdichoso, algi te lo lozamos, Señor, por lo inter-
 cesion de su Santissima Madre, Maria Santissima Señora
 Nuestra, y la de todos los Santos, y Espiritus, que aora ya te
 alaban en tu Reino, concedenos, que con ellos te alabe
 mos tambien, por la eternidad de las eternidades. Amen.
 - *Deus enim omne cor patens, et hinc in latitudine et agnitione, et cui
 nullum latet secretum: pariter, per insusceptionem, et in
 cogitationes, cordis nostrum, et, in perfecta diligere, et
 digno Laudare mereamur. Per Dominum, Sed ob reverentiam M*

* Marchantur
 ubi supra.

OMNIA
 Sub correctione S. Romanae Ecclesiae, omnium
 Ecclesiarum Matris, & Magistrae.

Quandoque...
 Responditur...
 Y con el...
 de la...
 de la...